



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2018-00886-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a la medida solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra la demandada MARIA ISABEL MONSALVE MUÑOZ en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2018-00894.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[12OficioEmbargoRemanentes.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

156

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f0caef448075e36a9713562c2f4e583485ddc016c329dc5aff011d75f89d2b**

Documento generado en 05/09/2022 02:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>